



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

3 5 4 2

21 NOV. 2016

“Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 2704 del 05 de Septiembre del 2016 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en el proyecto San Jorge Etapa I del municipio de Bosconia-Cesar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”, cuyo objeto es “señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”.

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 2704 del 05 de Septiembre del 2016 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en el proyecto San Jorge Etapa I del municipio de Bosconia-Cesar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 2704 del 05 de septiembre de 2016, en la cual se asignaron cien (100) subsidios familiares de vivienda en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, en el proyecto San Jorge Etapa I del municipio de Bosconia en el departamento del Cesar.

Que en la parte considerativa y en el artículo primero de la Resolución No. 2704 del 05 de septiembre de 2016, se menciona el nombre de la Sra. Lidubina Maria Orozco Gonzalez actuando como beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el proyecto San Jorge Etapa I del municipio de Bosconia en el departamento del Cesar.

Que se hace necesario cambiar el nombre de la Sra. Lidubina Maria Orozco por Ludys Esther Suarez Acosta lo cual se requiere para el proceso escrituración de la vivienda y la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en razón que los documentos aportados por el hogar en el momento de la postulación no fueron los correctos y tuvieron modificación respecto del nombre del jefe de hogar.

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 2704 del 05 de Septiembre del 2016 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en el proyecto San Jorge Etapa I del municipio de Bosconia-Cesar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada sobre el numeral 65 del listado en la Resolución de asignación expedida por el Fondo Nacional de Vivienda en relación con el hogar beneficiario de la Sra. Ludys Esther Suarez Acosta en el proyecto San Jorge Etapa I del municipio de Bosconia-Cesar, corresponde a un error involuntario y no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario aclarar la Resolución No. 2704 del 05 de Septiembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar parcialmente la Resolución No. 2704 del 05 de septiembre de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo en el sentido de dejar claro que el nombre de la beneficiaria no es Lidubina Maria Orozco Gonzalez sino Ludys Esther Suarez Acosta respecto a la asignación del Subsidio Familiar de vivienda en especie asignado en el proyecto San Jorge Etapa I del municipio de Bosconia - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 2704 del 05 de septiembre de 2016 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 2704 del 05 de Septiembre del 2016 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en el proyecto San Jorge Etapa I del municipio de Bosconia-Cesar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 NOV. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Richard Herrera 

Revisó: Rocio Peñón 

Aprobó: Arellys Bravo 